

5414

ORD N° _____ /DFRS 9635/ F-23

- ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 37.557 de 03.05.2013.
- 2) Informe Técnico SGF N° 13.136 de 12.06.2013, de División Fiscalización.
- 3) Decreto Supremo N° 431 de 06.12.1994, modificado por Decreto Supremo N° 375 de 15.11.1996 y Decreto Supremo N° 489 de 06.10.1998, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE _____	DIV/DEPTO. _____

MAT.: Formula Cargos.

SANTIAGO, 01 AGO. 2013

A : REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD FERNÁNDEZ E HIJOS LIMITADA

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en atención a denuncia de ANT. 1), en visita inspectiva realizada durante el día 23 de mayo de 2013, a las dependencias de la radioemisora en frecuencia modulada, señal distintiva XQC-161 de la comuna de Colbún, Región del Maule, otorgada por Decreto Supremo N° 431 de 1994, y modificada por Decreto Supremo N° 375 de 1996 y Decreto Supremo N° 489 de 1998, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, constató las siguientes irregularidades:
 - Operar la concesión con una potencia mayor a la autorizada.
 - Operar con un ancho de banda superior a lo permitido y generar un segundo armónico fuera de norma, situación que genera interferencias en el dial FM y en la correcta recepción de los canales del servicio de radiodifusión televisiva.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° letra a), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia distinta a la autorizada por Decreto Supremo N° 431 de 06.12.1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 7, inciso 1°, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al generar interferencias perjudiciales a un servicio de radiodifusión televisiva”.

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



MO/MCO/FCA
DISTRIBUCIÓN:

- Luis Fernández S.: Capitán Rebolledo N° 23, sector de Panimávida, comuna de Colbún, Región del Maule.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

V° B° Unidad Jurídica



ORD. 5414

Resolución 5414 Subsecretaría de Telecomunicaciones
Contra Soc. Fernández e Hijo Ltda.-
Formula Cargos

En Colbún, a veintiséis de agosto de dos mil trece, siendo las 16:40 horas, en el domicilio señalado ubicado en calle Capitán Rebolledo N° 23, Panimávida, en esta comuna, NOTIFIQUE PERSONALMENTE al representante Legal de Sociedad Fernández e Hijo Ltda. don **Luis Victorino Fernández Sepúlveda**, quien me exhibe su cédula de identidad N° 11.564.134-4, la resolución de la Subsecretaría de Telecomunicaciones N° 5414, en la que se le formula cargo de fecha 01 de agosto de 2013. Le hice entrega de copia íntegra y legible de todo lo notificado la que recibió conforme, indicándole el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación para formular sus descargos ante el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. Se excusó de firmar.

Derechos: \$ 45.000.-

Tiempo, mov. Dist. \$ 28.000.-


DIVA DURAN GONZALEZ
Receptor Judicial
San Javier